



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019.

En el municipio de Albal, a 2 de octubre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y veinte minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejalas

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 18 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente a los días 18 y 25 de septiembre de 2019 y, al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de brigada de obras con diversidad funcional, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia de fecha 25 de septiembre de 2019.

b) Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre concesión de subvenciones a entidades locales para la Programación Cultural municipal y fiestas populares (SARC als pobles) 2019, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia de fecha 26 de septiembre de 2019.

c) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre convocatoria de becas para el transporte en estudios no obligatorios para el curso 2019-2020, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia de fecha 30 de septiembre de 2019.

d) Anuncio de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Valencia sobre relación de mesas y locales electorales para Elecciones a Cortes Generales 2019 clasificados por municipio, distrito, sección y mesa, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia de fecha 30 de septiembre de 2019.

e) Resolución de 27 de septiembre de 2019, del director general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo y horario de quemas para la paja del arroz durante 2019, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de septiembre de 2019.

f) Sentencia nº 263/19 de fecha 24 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 29/2019, seguido a instancia de D. Ricardo Ramón Soriano Duato contra el Ayuntamiento de Albal, en impugnación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

g) Sentencia nº 247/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 604/2018, promovido por Dª Francisca Rosalén Muñoz contra el Ayuntamiento de Albal, en impugnación de la Resolución de fecha 1 de octubre de 2018.

3. APROBACIÓN INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE STANDS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN BLAS”. (2019/2670)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Comercio, Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 28 de septiembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Considerando que el departamento de AEDL del Ayuntamiento de Albal ha previsto la celebración de la próxima “Fira de Sant Blai” para los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2020.

Considerando que la organización de la “Fira de Sant Blai”, como en todas las ediciones anteriores, requiere de stands, para la exposición y venta de productos locales y/o artesanales.

Considerando que el Ayuntamiento de Albal no dispone de dichos recursos materiales, siendo evidente la necesidad de contratación con una empresa que ofrezca el arrendamiento, montaje y desmontaje de dichos stands.

Considerando que la contratación de esta prestación finalizó con la pasada “Fira de Sant Blai,” celebrada en febrero de 2019.

Considerando el informe de necesidad de una nueva contratación, emitido por la técnica municipal de AEDL, en fecha de 25 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Tercera (DA 3ª) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuyo apartado segundo dispone: “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, de delegación de atribuciones, entre otras en materia de contratación, en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de tramitación del expediente de contratación relativo a “Suministro de stands con motivo de la celebración de la Feria de San Blas”.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de “Suministro de stands con motivo de la celebración de la Feria de San Blas” mediante tramitación anticipada, de conformidad con lo previsto en la DA 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar a los departamento municipales de Contratación y AEDL que confeccionen la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse la referida contratación, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación, AEDL e Intervención a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la Técnica Municipal de AEDL de fecha 25 de septiembre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de tramitación del expediente de contratación relativo a “Suministro de stands con motivo de la celebración de la Feria de San Blas”.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de “Suministro de stands con motivo de la celebración de la Feria de San Blas” mediante tramitación anticipada, de conformidad con lo previsto en la DA 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar a los departamento municipales de Contratación y AEDL que confeccionen la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse la referida contratación, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación, AEDL e Intervención a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN PROYECTO DE MEJORA Y GRAN REPARACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA BALAGUERA. IFS 2019 ÁREA DE DEPORTES. (2019/2649)

Vistas las necesidades surgidas después de revisar exhaustivamente las instalaciones del Polideportivo de La Balaguera y haber solicitado inspección técnica a los diferentes industriales especialistas en cada uno de los sistemas que componen el complejo deportivo.

Vista la Memoria Técnica elaborada por el Arquitecto Técnico Municipal que recoge los trabajos necesarios de mejora y gran reparación de las pistas deportivas en el Polideportivo Municipal de La Balaguera.

Visto que en fecha 11 de septiembre fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 175 la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 2019/027 en la que se contempla la siguiente aplicación de crédito extraordinario:

Aplicación	Descripción	Importe
271.3421.619002	Instalaciones Deportivas: acondicionamiento IFS 2019	200.000 €

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el Proyecto para la mejora y gran reparación de las pistas deportivas en el Polideportivo Municipal de La Balaguera redactada por el Arquitecto Técnico Municipal.

Segundo.- Iniciar los trámites para la tramitación del expediente que permita determinar que la referida inversión es financieramente sostenible.

Tercero.- Dar traslado a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

5. CONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE PRIMERA OCUPACIÓN CALLE SAN CARLOS Nº 42. (2019/2641)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico Urbanismo, que literalmente transcrita dice:

“Vista la declaración responsable de primera ocupación formulada por Yolanda Cubas Martínez, y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11/09/2017, concedió Licencia de Edificación a Yolanda Cubas Martínez para habilitación de cambra para vivienda en Calle San Carlos nº 42 de Albal.

En fecha 20 de septiembre de 2019, con nº de registro de entrada 6607, se aportó por el promotor el impreso correspondiente a la declaración responsable de primera ocupación del inmueble, junto con toda la documentación requerida.

Por lo expuesto, en fecha 30 de septiembre de 2019, la Arquitecta municipal informó FAVORABLEMENTE la primera ocupación solicitada.

Consta en el expediente la autoliquidación correspondiente a la tasa, por importe de 103,49 euros.

A tales antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Art. 214.d) de la Ley 5/14, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que determina la sujeción de la licencia de primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas, al régimen de declaración responsable.

II.- Art. 222 del mismo cuerpo legal, con la advertencia expresa del contenido del apartado 5 de dicho precepto:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa

que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

III.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.

IV.- La Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de eficiencia energética de edificios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Considerar que la declaración de Yolanda Cubas Martínez se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para la habilitación de cambra para vivienda en la calle San Carlos nº 42 de Albal, con referencia catastral RC: 2843105YJ2624S0004OB

Segunda.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 30 de septiembre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que la declaración de **Yolanda Cubas Martínez** se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, **habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para la habilitación de cambra para vivienda en la calle San Carlos nº 42 de Albal, con referencia catastral RC: 2843105YJ2624S0004OB.**

Segunda.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

6. LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MANGRANER Nº 19. (2019/2197)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico Urbanismo, que literalmente transcrita dice:

En relación con el expediente con referencia 2019/2197 que se tramita en relación con la solicitud de licencia de edificación de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Mangraner nº 19 de Albal, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de

Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:

Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 25 de julio de 2019 /(NRE 5482), se presentó solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en C/ Mangraner nº 19 de Albal.

Segundo.- En fecha 13 de agosto de 2019 esta Corporación solicitó autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de dicha vivienda a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Tercero.- El 30 de septiembre de 2019 se notificó a esta Corporación el Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la construcción de vivienda unifamiliar, con las características indicadas:

Uso	Dirección	Municipio	Cota	Altura máxima	Elevación*
Edificación	C/ Mangraner nº 19	Albal	22,00	7,80	29,80

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea autorizó la construcción de la vivienda unifamiliar (expediente E19-2689).

Cuarto.- En fecha 30 de septiembre de 2019, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:

“En relación con el expediente incoado a instancias de SALVADOR RUIZ RODRIGUEZ mediante registro de entrada nº5482, y según PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN redactado por MANUEL VILA VILA (arquitecto colegiado CTAV nº06356) y visado por el CTAV en fecha 23/07/2019, y documentación complementaria aportada mediante registro de entrada nº6386, emite el siguiente

INFORME

Documentación aportada

Con respecto a la documentación aportada, se comprueba que, de acuerdo al impreso municipal normalizado *Licencia de Obras mayores*, consta toda la documentación necesaria. Faltaría por aportar la siguiente documentación:

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

Planeamiento municipal

De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANIZABLE y calificación de RESIDENCIAL. Sector 1.2 “Santa Ana”. Este suelo se encuentra totalmente urbanizado según acta de recepción de las obras, disponiendo de todos los servicios a los que se refiere el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de EDIFICACIÓN AISLADA (artículo 137 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº11 del Plan- BOP nº51, de 2 marzo de 2011).

Cumplimiento de parámetros urbanísticos:

	Plan General	Proyecto
Parcela mínima edificable	400 m ²	1.200m ² Cumple
Frente mínimo de parcela	15 m	Cumple
Rectángulo mínimo inscrito	10m x 20m	Cumple

Distancia mínima linde frontal	3m	3m Cumple
Distancia mínima resto lindes	2m	2m Cumple
Garajes	Pueden adosarse a lindes: Altura libre: 2,20m Altura máxima cubierta inclinada: 3m	No se plantea
Ocupación	Máximo 70%	35,12% Cumple
Coef. Edif. Neta	0,636097m ² /m ² s	0,3590 m ² /m ² s CUMPLE
Número máximo de plantas	PB+1+ático o buhardilla	PB+1
Altura máxima de cornisa	Hc=4,50+2,90 Np	7,25 m (<7,40m)
Altura máxima total	11m	7,80 m
Áticos	Retranqueo de 3 m respecto al plano de fachada	No plantea
Aprovechamiento bajo cubierta	Permitidos	No plantea
Semisótanos	Permitidos	No plantea
Sótanos	Permitidos	No plantea
Cuerpos volados y elementos salientes	Permitidos	No plantea
Vallados	Altura máxima 1,80m (ciego 0,80m y resto de reja metálica o vegetación) Lindes medianeros: previo acuerdo, 1,80m pueden ser muros ciegos.	Cumple
Aparcamientos	1ud/viv	Cumple

Superficies construidas:

- Superficie de vivienda sobre rasante: en proyecto 430,85 m².

Con respecto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos, cabe indicar que:

- La ocupación en parcela es del 35,12% según plano rectificado 1.
- La piscina se ubica en la zona este de la parcela, entre la vivienda y la barbacoa, con una superficie de 65,28 m² según plano rectificado pp_p1.
- La parcela presenta desnivel por cuanto la zona verde está más baja que el acceso por calle Mangraner. Es por ello que se escalona el vallado y las diferentes plataformas de parcela. (Plano sección rectificado pe_31 "niveles de parcela")

Vallados:

- Se especifica que los vallados con las parcelas colindantes ya existen.

Normativa estatal

- Habitabilidad: cumplimiento de la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. (DC 09)

- Se aporta documentación justificativa suficiente.

- Código técnico de la edificación (CTE):

- Se aporta documentación justificativa suficiente.

- Se justifica la no instalación de placas solares de ACS, sustituidas por sistemas de Aerotermia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y NO contravienen las determinaciones de las Normas de Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana DC/09 y Documentos Básicos del Código Técnico, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en Calle Mangraner, 19 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 254.925,43€

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.

- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita. “

Consta en el expediente autoliquidación de la tasa por expedición de licencias por importe de 3.152,75 euros, en base a un PEM de 210.183,1 euros.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.

- Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación a Salvador Ruiz Rodríguez para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Mangraner nº 19 de Albal (RC: 1038205YJ2613N0001TA), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO y tasa (complementaria), siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 254.925,43 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Visto el Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 30 de septiembre de 2019.

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 30 de septiembre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Conceder licencia de edificación a Salvador Ruiz Rodríguez para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Mangraner nº 19 de Albal (RC: 1038205YJ2613N0001TA), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO y tasa (complementaria), siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 254.925,43 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta y tres minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen